



CONVENIO MARCO

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y El Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut

Entre la **Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco**, representada en este acto por la **MSc. Antonia Lidia Blanco** en su carácter de Rectora de la misma, con domicilio en Ciudad Universitaria Km. 4, Ruta Provincial N° 1, 4° piso del edificio de Aulas, Ciudad de Comodoro Rivadavia, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y El Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut, representado en este acto por el **Mgter. Ing. Agrim. Jorge Guillermo O'Connor** en su carácter de Presidente por la otra, con domicilio en Oneto N° 18, Rawson, en adelante **EL COLEGIO**, tiene lugar el siguiente **CONVENIO MARCO** sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: -----

PRIMERA: El presente **CONVENIO MARCO** tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología. -----

SEGUNDA: El propósito de la cláusula precedente podrá encauzarse mediante: **a)** la realización de estudios e investigaciones; **b)** la realización de tesis de grado, maestría y/o doctorado; **c)** la prestación de asistencia técnica; **d)** el apoyo para la capacitación de recursos humanos; **e)** la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc.; **f)** intercambio de información científica y técnica; **g)** pasantías de capacitación y prácticas profesionales supervisadas; **h)** Subsidios y donaciones; **i)** cualquier otro medio que las partes acuerden. -----

TERCERA: El presente **CONVENIO MARCO** se suscribe para servir de referencia general para los **CONVENIOS ESPECIFICOS** relativos a puntos particulares. A tal fin y ante el requerimiento por cualquiera de las partes, se suscribirá el respectivo **CONVENIO ESPECÍFICO**. Éste tendrá como fin determinar en forma cierta, los detalles de ejecución de las actividades en conjunto, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las obligaciones de las partes para cada caso y contendrán además toda otra disposición que realice operativa la normativa del presente **CONVENIO MARCO**. Dichos acuerdos podrán ser firmados por los Decanos de las Unidades Académicas de **LA UNIVERSIDAD** y por **EL COLEGIO**. -----

CUARTA: A los fines de garantizar los objetivos establecidos en cada **CONVENIO ESPECIFICO** ambas partes conformarán un Comité Coordinador responsable de administrar, coordinar y garantizar las actividades y cronogramas pactados. Dicho comité estará integrado mínimamente por un representante de cada una de las partes. -----

QUINTA: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento, invento o mejora que como consecuencia de este **CONVENIO MARCO** surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, como así también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán acordados en el



correspondiente **CONVENIO ESPECIFICO**. -----

SEXTA: Tales **CONVENIOS ESPECIFICOS** establecerán en forma precisa la modalidad contractual y/o asociativa bajo la que las partes encararán sus acciones conjuntas y, previa autorización de la Sra. Rectora, podrán ser suscritos en nombre de **LA UNIVERSIDAD** por los Sres. Decanos de **LAS FACULTADES**, o quien designe en su representación, y en nombre de **EL COLEGIO** por su titular o quien designe en su representación, elaborándose por escrito y en cantidad de ejemplares necesarios: uno para cada una de las partes que lo suscriban. -----

SÉPTIMA: El plazo de vigencia del presente convenio será de **3 (TRES) años a partir de la fecha de firma**, renovables en forma automática por períodos de 1 (UN) año salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los 30 (TREINTA) días anteriores a su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa en cualquier momento mediante pre-aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuará desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados. -----

OCTAVA: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre partes, a solicitud de cualquiera de ellas. -----

NOVENA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos con otras Instituciones y Organismos. -----

DECIMA: Las partes fijan como domicilios para todos los efectos legales los mencionados ut supra y se someten a la Competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Comodoro Rivadavia. -----

----- En prueba de conformidad y aceptación se suscriben **3 (TRES)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a los cinco días del mes de agosto de 2022. -----

MSc. Antonia Lidia BLANCO
RECTORA
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco

Mgter. Ing. Agrim Jorge Guillermo O'CONNOR
PRESIDENTE
Colegio Profesional de Agrimensura
de la Provincia del Chubut